



Diputado

JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA

Presidente de la Mesa Directiva

y de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos

Presente.-

El que suscribe, Diputado Local **J. REYES GALINDO PEDRAZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8º, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular ***INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO***, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los rastros municipales juegan un papel fundamental en la cadena de suministro alimentario, puesto que son en primera instancia el principal centro de distribución de los alimentos de origen animal como lo son los productos cárnicos y sus derivados.

Sin embargo, en muchos municipios de Michoacán, las condiciones actuales de los rastros municipales presentan serias deficiencias. El manejo de estas instalaciones, en ocasiones, carece del rigor técnico y profesional exigido por la legislación vigente y las necesidades crecientes de nuestras comunidades. Esta falta de supervisión especializada ha derivado en prácticas inadecuadas que comprometen la inocuidad de los alimentos, ponen en riesgo el cumplimiento normativo y, en casos graves, la seguridad sanitaria de la población.

Esta iniciativa de ley busca subsanar una omisión crítica en la normativa actual y transformar profundamente la gestión de los rastros municipales. Se propone que la persona encargada de la operación y supervisión de estas instalaciones posea título y cédula profesional de Médico Veterinario Zootecnista, expedidos por una institución educativa legalmente facultada.

Puesto que la naturaleza técnica del manejo de los rastros requiere no solo infraestructura física adecuada, sino también de conocimientos especializados en sanidad animal, inocuidad alimentaria, normatividad zoonosológica y bienestar animal, se busca que el perfil profesional pueda asegurar el cumplimiento de los estándares establecidos en la Ley General de Salud, la Ley Federal de Sanidad Animal y las disposiciones aplicables tanto del orden estatal, como del federal.

Adoptar este tipo de medidas fortalecerá la operación de los rastros municipales bajo los más altos estándares de calidad, contribuyendo significativamente a prevenir brotes de enfermedades transmitidas por alimentos, mejorando la calidad de los productos cárnicos y generando confianza en los servicios municipales. De igual manera el llevar a cabo esta reforma representa un aliciente a la profesionalización de las administraciones públicas municipales, ya que de este modo procura la idoneidad de los funcionarios, brindando a los municipios herramientas técnicas para atender una de sus responsabilidades más sensibles como lo deben ser los procesos zoonosológicos, del sector alimentario.

Es esencial recordar que detrás de cada producto cárnico y sus derivados que llegan a nuestras mesas hay un proceso que debe ser riguroso, responsable y humano. Esta iniciativa responde a una problemática real del sector agroalimentario del Estado, ya que buscar hacer frente a la imperiosa necesidad de garantizar que el proceso en mención sea supervisado por profesionales con el conocimiento técnico necesario, protegiendo la salud y el bienestar de las y los michoacanos.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tenemos el firme compromiso de cuidar cada aspecto del espectro de la seguridad alimentaria de las familias michoacanas, por lo que el vigilar el efectivo cumplimiento de las normas y procesos zoonosológicos de los rastros municipales resulta a todas luces una medida que blinda la salud de los consumidores productos cárnicos y sus derivados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente Iniciativa que contiene proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción IX, del artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, **para quedar como sigue:**

Artículo 56. La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte, tendrá las siguientes funciones:

I a VIII (...)

IX. Vigilar que el funcionamiento de los rastros municipales se realice conforme a **las normas, procesos y disposiciones zoonosanitarias aplicables. Para lo que la persona titular a cargo de esta labor deberá contar título y cédula profesional de Médico Veterinario Zootecnista, expedida por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;**

X (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 2 del mes de diciembre del año 2024.

ATENTAMENTE



DIP. J. REYES GALINDO PEDRAZA

C.c.p. Lic. Fernando Chagolla Cortés. - Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado. - *Para su atención y trámite correspondiente.* –

---Esta foja pertenece de manera integra a la *INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.* ---

C.c.p. Minutario y expediente.